



Municipalidad Distrital de Chorrillos
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 039-2022-SG-MDCH

Chorrillos, 02 de setiembre del 2022

VISTO:

El Expediente N° 5155-2022; el expediente N° 7510-2022, solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; presentado por **LUIS ALBERTO ACOSTA QUISPE** y **TERESA JESUS MARIN REQUE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional) concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo del 2008, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de acuerdo a lo establecido el artículo 7° de la Ley N° 29227 y en el artículo 13° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución o el Acta Notarial de la Separación Convencional según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o Notario, la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 159-2019-JUS/DGJLR la Dirección Nacional de Justicia dispone la anotación de la Municipalidad Distrital de Chorrillos con el N° 226 en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y expide el Certificado correspondiente de acreditación;

Que, mediante expediente N° 5155-2022 de fecha 07 de junio del 2022, **LUIS ALBERTO ACOSTA QUISPE** y **TERESA JESUS MARIN REQUE**, presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 233-2022-MDCH de fecha 23 de junio del 2022, que declaró la Separación Convencional de **LUIS ALBERTO ACOSTA QUISPE** y **TERESA JESUS MARIN REQUE**;

Que, mediante expediente N° 7510-2022 de fecha 26 de agosto del 2022, **LUIS ALBERTO ACOSTA QUISPE**; solicita que se emita acto resolutorio que declare disuelto su vínculo matrimonial con **TERESA JESUS MARIN REQUE**, por haber transcurrido el plazo de ley, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160° del T.U.O de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N°004-2019-JUS, "la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante Resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión", siendo este el caso en el que los expedientes N° 5155-2022 y N° 7510-2022, guardan relación con el procedimiento de separación





Municipalidad Distrital de Chorrillos
Secretaría General

convencional y divorcio ulterior iniciado por los señores **LUIS ALBERTO ACOSTA QUISPE** y **TERESA JESUS MARIN REQUE**, corresponde su acumulación bajo un solo número de expediente;

Que, habiéndose cumplido el plazo de ley, y con el visto bueno del funcionario responsable de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, corresponde declarar la Disolución del Vínculo Matrimonial; y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y de la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades distritales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL conformado por **LUIS ALBERTO ACOSTA QUISPE** identificado con DNI N° 10524115 y **TERESA JESUS MARIN REQUE** identificada con DNI N° 06992289, establecido en el Acta de Matrimonio N° 700 celebrado el día 13 de junio de 1986 ante la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la acumulación de los expedientes N° 5155-2022 y N° 7510-2022; debiendo tenerse que el presente procedimiento administrativo será asignado únicamente con el Expediente N° 5155-2022.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR agotada la vía administrativa en el presente Procedimiento No Contencioso de Divorcio, de conformidad al artículo 14º del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, celebrado ante la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la anotación e inscripción de la presente Resolución, en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Registro Civil, emitir los Oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente, por su cuenta y costo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
Abg. Pablo Gustavo Zegarra Urquiza
SECRETARIO GENERAL

